RESOLUCIÓN No. 1146
(13 de septiembre de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de competitivo ESAL No 008 de 2018"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HONDA -TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

La Alcaldía del Municipio de Honda, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*"; designó a la Secretaria de Salud y proyectos Sociales, a través del Plan de desarrollo Honda es de Todos Honda somos Todos, para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, representadas por centros de bienestar que acogen adultos mayores indigentes y/o en condiciones de vulnerabilidad.

Es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total, de no destinarse los recursos para tal fin.

Por lo anterior, se tiene como objetivo atender a la población adulta mayor en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio, atendiendo el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del Gobierno Nacional que se direccionan a la protección de derechos sociales de acuerdo a la carta magna que pre ordena a todo un país y desde 1991 como un Estado Social y Democrático de derecho, brindando tal cual se enunció con anterioridad, especial protección a las personas que por su condición social, económica, emocional, etc., que presentan un estado de debilidad ante la sociedad, obteniendo así por parte del Estado Colombiano una protección reforzada; dicho lo anterior y adelantando el convenio que se pretende ejecutar se estará proporcionando a este grupo vulnerable, lo necesario para su subsistencia en condiciones dignas y humanitaria; se estará contribuyendo a la protección de derechos sociales y colectivos y cumpliendo los lineamientos de nuestro ordenamiento jurídico.

Con la suscripción de un convenio con un centro de bienestar ubicado en la ciudad de Honda, se pretende que los servicios de protección social prestados por este último, se centren en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, el desarrollo de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional.

Por lo dicho y teniendo en cuenta el apoyo que desea brindar el Municipio de Honda, se pretende celebrar convenio interinstitucional, adelantando un proceso competitivo por como lo dispone le decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos con entidades que dentro de su objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así, que el Municipio de Honda ha decidido apoyar este propósito filántropo, que solo profesa amor y valor a la vida y al ser humano.

De esta manera se requiere el apoyo de un centro de bienestar que asegure el acceso a los servicios de salud de todos los usuarios institucionalizados, que gestione y coordine con las EPSs, y Secretaria de Salud la prestación de los programas y servicios de salud a que tengan derecho los adultos mayores, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, se encuentre inscrito como centro de servicios y protección integral en la institución que indica la ley, tramite los servicios funerarios y los certificados pertinentes ante las entidades competentes (Fiscalía, Registraduría), responda por la seguridad e integridad de los usuarios mientras tengan la calidad de institucionalizados, todo con el fin de apoyar esta gran y noble causa.

También, el articulo ocho de la ley 1276 de 2009 establece que es el alcalde Municipal o Distrital el responsable del desarrollo de los programas que se derivan de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Así mismo en el parágrafo del artículo citado estable que los Distritos y los Municipios podrán suscribir convenios con entidades de reconocida idoneidad para el manejo de los centro vida o de bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

La anterior norma deja ver que en el caso de que el Municipio no tenga creado un centro de vida, la operación de este puede ser dada a entidades de reconocida idoneidad en estos campos; con lo anterior se quiere plantear, que es completamente viable la suscripción de un convenio pues las dos leyes citadas no establecen restricciones para la suscripción de este tipo de convenios, es más, el artículo 7 de la ley 687 de 2001 que no fue modificado por la ley 1276 de 2009 estipula: "*las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad*".

Por lo anterior se requiere contar con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.

Que el proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas pertinentes.

Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web SECOP II y se encuentran físicamente disponibles en la carrera 11ª No 12-30 callejón de las bromas oficina de asesores de contratación de alcaldía de Honda que hace parte de la Secretaria General y de Gobierno – Tolima.

Que el Municipio adelantó el proceso contractual Competitivo ESAL No 008 de 2018 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR".

El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de selección hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000568 de fecha 11 de Mayo de 2018.

Que el día tres (03) de septiembre de 2018 se realizó la publicación de la invitación pública a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que dentro del plazo estipulado se recibió una (01) propuesta, por parte de HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de la propuesta rindiendo informe de evaluación que arrojó que el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso.

Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité asesor, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité, se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realiza la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde

adjudicar a HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Honda – Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso bajo la modalidad de proceso competitivo ESAL No. 008 de 2018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIÉNTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR", a HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS identificada con NIT 890.700.862-5 representada legalmente por SOR CARMEN ALVAREZ TOLOSA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 41.597.175 de Honda, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.999.999)

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Honda – Tolima a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
Ordenador del gasto
Alcalde

Proyectó: Johaina Bunay / Abogada contratista